



Provincia de Santa Fe  
Consejo de la Magistratura

*Se deja constancia que a partir de la fecha 06 de Febrero de 2018, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.*

**FDO:**

**Dr. Leandro Maiarota**

Presidente del Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe

**CONCURSO: Jueces de Primera Instancia de Distrito del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de Rosario - Circunscripción Judicial N° 2.**

Deberán concurrir los postulantes que en grilla se detalla a la sede de **Tercer Filtro S.R.L.**, sito en calle España N° 2045 de la ciudad de Rosario, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
1	AVILÉ CRESPO, Ramiro	22.901.484	14/02/18	09:00 hs.
2	BALLARINI, Luciano Alberto	26.073.933	14/02/18	09:00 hs.
3	BARBIERI, Germán Jorge	17.516.425	14/02/18	09:00 hs.
4	BONOMELLI, Edgardo Mario	14.463.095	14/02/18	12:00 hs.
5	CHAPARRO, Andrea Gladis	14.287.935	14/02/18	12:00 hs.
6	ENTROCASI, Jorgelina	21.557.093	14/02/18	12:00 hs.
7	MARTINEZ, Guillermo Luis	18.074.765	15/02/18	09:00 hs.
8	PECCHINENDA, María Gabriela	18.480.966	15/02/18	09:00 hs.

Se deja constancia que en caso de que se haga lugar a las impugnaciones incoadas por los recurrentes, oportunamente se citará a los interesados para la realización de los respectivos exámenes psicotécnicos.

**FDO:**

**Dr. Leandro Maiarota**

Presidente del Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe

*DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."*

*"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."*

*RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"*